

mos hallarse ajustados a derecho tales actos presuntos, sin especial imposición de costas.

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 28 de febrero de 1973.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en 18 de enero de 1973 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.859 promovido por don Antonio Illana Moya, impugnando denegación presunta de petición de reconocimiento de servicios prestados a efectos de jubilación y trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Illana Moya, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la denegación presunta de la impugnada en el proceso, sin especial declaración sobre costas.

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 3 de marzo de 1973.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 9 de marzo de 1973 por la que se concede la libertad condicional a 34 penados*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Angel Regueira Vila José Miguel Alberdi Arostegui.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Emilia García Rubic.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Juan Antonio Postigo Martín, Michel Torres.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Santiago Córdoba Martínez, José Martínez Celdrán.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Juan Pomar Fernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castilejo: Francisco Javier Martínez Castro.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Ciudad Real: Bernardino Montoto García, Abbas Al: Kadi.

Del Centro Penitenciario de Detención de Granada: Pablo Exposito Molina.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Isidro José Cebolla Morenc, Antonio Lazaroni Marquez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Cristóbal Ballesteros Bodi.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Alberto Antonio Lucia Irigoyen, Juan José Fuentes Morillas, Rafael Fernández Barco.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Luis González Domínguez.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Manuel Ferriol Bertual.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de Málaga: Mohamed Ben Enfedal Hassani Fernando Macías Soto.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Demetrio García González, Luis Francisco Messia de la Cerda y Pita.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Palencia: Juan Cabrerizo López.

Del Centro Penitenciario de Detención de Palma de Mallorca: Antonio Cervantes González.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Juan José Rodríguez Liareña.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santona: Félix González Balmuez, Vicente Guzmán Pinto, Francisco Pérez Alarcón, Pedro Paz García, Gregorio Botrán García.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel: José Luis Lorente Arroyo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Santiago Simal Merino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de marzo de 1973.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 13 de marzo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de febrero, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Modesto Fernández Domínguez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 50.091, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Modesto Fernández Domínguez, funcionario de la Administración de Justicia jubilado, vecino de Orense, calle del Baño, número 11, representado por el Procurador don Mauro Ferrnán y García Ochoa y defendido por el Letrado don Anadeo Varela Rodríguez, y seguido con la Administración General, defendida y representada por el Abogado del Estado, sobre impugnación de las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 10 de mayo y 16 de agosto de 1971, que desestimó su solicitud de reconocimiento de los servicios prestados desde el 30 de junio de 1932 al 31 de diciembre de 1947, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 3 de febrero de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Modesto Fernández Domínguez, contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 10 de mayo y 16 de agosto de 1971, las que anulamos por contrarias al Ordenamiento Jurídico, y declarar como declaramos que el demandante tiene derecho a que se le computen a todos los efectos, y especialmente al de trienios, los quince años, seis meses y un día de servicios que le fueron reconocidos por la Orden Ministerial de 29 de julio de 1948, servicios que deberán ser acumulados a los ya reconocidos, debiendo la Administración demandada adoptar las medidas necesarias para la efectividad de tal derecho y abono de las diferencias de sueldo dejadas de percibir desde el 1 de enero de 1967 hasta el último sueldo en servicio activo, y a que se determine el sueldo personal del recurrente en el momento de su jubilación a los efectos de la fijación de la base reguladora de la misma, sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Barquero.—Eduardo de No.—Angel Falcón.—Rubricados.—Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor don Angel Falcón García, Magistrado ponente que ha sido en este recurso, estando celebrando Audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el mismo día de su fecha, de que certifico. Firmado.—Rafael Marquez de la Plata.—Rubricado.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de marzo de 1973.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Luis Miranda y Azcona la subrogación en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Miranda.*

Don José Luis Miranda y Azcona ha solicitado se le tenga por personado en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Miranda, en sustitución de su fallecido padre, don José Luis Miranda y Barcaiztegui, lo que se anuncia antes de resolver tal extremo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de quince días exclusivamente los coherederos interesados en esta sustitución, puedan solicitar lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 3 de marzo de 1973.—El Subsecretario, Alfredo López.